



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 243-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de agosto del 2024.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 27 de junio de 2024; Informe N° 023-2024-UNIFSLB-//OCRI-JLPS, de fecha 30 de julio de 2024; Informe N° 0897-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe Legal N° 152-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 23 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 27 de junio de 2024, el Director de Incubadora de Empresas, presenta la propuesta y emite opinión favorable al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación CODESPA y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 023-2024-UNIFSLB-//OCRI-JLPS, de fecha 30 de julio de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación CODESPA y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, .....26. AGO. 2024.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO

[www.unibagua.edu.pe](http://www.unibagua.edu.pe)

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 - 261139



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 243-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 0897-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el presente convenio marco no se encuentra en el ámbito de las competencias de su oficina en temas de planeamiento ni de presupuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 152-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación CODESPA y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 23 de agosto de 2024, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Fundación CODESPA.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Fundación CODESPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Facultades  
Administración  
Cooperación Técnica  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 26 AGO 2024

  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO